ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MDI

Independencia, 23 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ – ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;
VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Administración y Funciones (RAF) del Cementerio Municipal del Distrito de Independencia, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social – Unidad de Registro Civil, e Informe Legal N° 023-2021-MDI/GAJ/ELCS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";*

Que, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley, señala que son facultades del Concejo Municipal, el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la citada norma también dispone en su artículo 56° que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales están al servicio del público (...);

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competente, según el numeral

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que: *"Los cementerios podrán ser públicos o privados, Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración" (...). "Las municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento"*. Por otro lado, el artículo 8° de la acotada Ley establece que: *"(...) Las entidades públicas fijarán los derechos de sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda";*

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26298, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que: *"Las personas públicas y privadas, nacionales y extranjeras previstas en la legislación están facultadas para promover, construir, administrar y conservar cementerios y locales funerarios, así como para prestar servicios funerarios"*. Asimismo, en su artículo 19° prescribe que: *"Los cementerios deben contar con un administrador o responsable de, a) Mantener el ornato, limpieza y seguridad del establecimiento. b) Vigilar que no se realice en el establecimiento ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente de estos recintos"*. Por otro lado, el artículo 21° de la misma norma dispone que: *"En el reglamento interno de los cementerios se debe indicar como mínimo lo siguiente, a) Funciones del administrador o del encargado responsable. b) Horario de atención. c) Responsabilidades de ornato y limpieza del establecimiento. d) Responsabilidades del administrador o encargado responsable. e) Responsabilidades de los trabajadores del cementerio. f) Ubicación de los lugares de venta de diversos artículos. g) Condiciones de venta, transferencia de nichos, mausoleos, criptas, sepulturas, columbarios y cinerarios. h) Responsabilidad del administrador en cuanto a la inhumación de cadáveres en mausoleos o tumbas múltiples";*

Que, con Informe N° 220-2021-MDI-GDHS-SGSSPS/OREC, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Registro Civil pone a consideración la aprobación del proyecto de Reglamento de Administración y Funciones (RAF) del Cementerio Municipal de Independencia, el mismo que fue tramitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social mediante Informe N° 04-2022-MDI-GDHyS/G, de fecha 05 de enero de 2022; por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Administrativo N° 003-2022-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 07 de enero de 2022 realizó observaciones a la propuesta de RAF del Cementerio Municipal de Independencia, siendo estas levantadas a través del Informe N° 017-2022-MDI-GDHS-SGSSPS/OREC , de fecha 31 de enero de 2022;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MDI

Que, al respecto, cabe precisar que se cuenta con la Resolución Administrativa N° 0902-2021-REGIÓN-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 29 de octubre de 2021, por la autoridad de salud regional en su Artículo Primero ha otorgado la Certificación de Habilitación a la Municipalidad Distrital de Independencia, para el CEMENTERIO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA, ubicado en el Sector El Pinar, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, coordenadas del Centroide 224515E-8946836N, Datum WGS 84 – Zona 18L. Asimismo, se cuenta con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento N° GDE-371-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, otorgado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2021-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 03 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la propuesta de RAF del Cementerio Municipal de Independencia, indicando que corresponde su aprobación al Pleno del Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores respectiva;

Que, con Oficio N° 022-2022-MDI/CFyAL, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Presidente de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, remite adjunto el Dictamen N° 02-2022-MDI/CFyAL, de fecha 19 de septiembre de 2022, donde por mayoría propone al Concejo Municipal, su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto en mayoría simple del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES (RAF) DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES (RAF) DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, el mismo que consta de III Títulos, VI Capítulos, 36 Artículos, y 09 Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social velar por el cumplimiento y aplicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región, cuyo cumplimiento recaerá en la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente ordenanza y su texto reglamentario a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RCGC-A(p)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (P)